

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR:

Ha de resolver este despacho lo que en derecho corresponda, en virtud de lo solicitado por la parte demandante en memorial anterior y que hace referencia a la reforma de la demanda en cuanto al nombre del demandado.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA:

La demanda se dirigió en su texto contra el señor JAVIER RIVERA CANDELA, sin embargo en la referencia de la misma, se observa que se señaló como demandado el señor JAIRO RIVERA CANDELA, admitiéndose la misma contra JAVIER RIVERA CANDELA, y es por ello que mediante memorial anterior la apoderada de la parte demandante solicita se admita la reforma de la demanda en cuanto al nombre del demandado.

Atendiendo lo preceptuado en el art. 93 del C.G. del P., la reforma es una de las facultades del demandante y ello es procedente en cualquier momento desde su presentación y hasta antes de señalar fecha para audiencia, ello indica que es procedente dicha reforma.

Así las cosas, se admitirá la reforma de la demanda y consecuente con ello, en el presente trámite procedimental se tendrá como demandado al señor JAIRO RIVERA CANDELA, y no JAVIER RIVERA CANDELA como erradamente se indicó en la demanda y en el auto admisorio.

Como no existe prueba alguna de haberse notificado al demandado el auto inicial, procederá la notificación además, del presente proveído.

En consecuencia el juzgado, **R E S U E L V E:**

1. ADMITIR la REFORMA de la Demanda presentada por la parte demandante, y tener como demandado para este trámite procedimental al señor JAIRO RIVERA CANDELA y no a JAVIER RIVERA CANDELA, como erradamente se señaló en la demanda y en el auto admisorio.
2. Del contenido del presente proveído, notifíquese al demandado en oportunidad, conforme se señaló en el auto de fecha 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado electrónicamente

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MORELIA-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a95d029f6ac905932a83249056e4d84a062b1e904cad2b8cc0cceac4d7b997

Documento generado en 05/05/2021 12:39:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>